



9:53  
18/07/17

**PRÓRROGA No. 1 A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. VAF-273 DEL 06 DE ABRIL DE 2017, SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES COCOCARGA LTDA., – TRANSCOCOL LTDA.**

Entre los suscritos a saber, **MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.738, expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidenta Administrativa y Financiera, nombrada en el cargo mediante Resolución No. 219 del 30 de abril de 2012, facultada por delegación conferida mediante Resolución No. 1113 del 2015, obrando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, por una parte; y de otra: **MARIA ANDREA MEDINA GARCIA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.746.796, quien actúa como Representante Legal – Subgerente, de la sociedad **TRANSPORTES COCOCARGA LTDA., – TRANSCOCOL LTDA.**, identificada con Nit. 900.332.934 - 3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Prórroga No. 1, a la Carta de Aceptación de Oferta No. VAF-273 del 06 de abril de 2017, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que como resultado del proceso de Mínima Cuantía No. VJ-VAF-MC-009-2017 – SECOP II, **LA AGENCIA**, se suscribió la Carta de Aceptación de Oferta No. VAF-273 del 06 de abril de 2017, cuyo objeto consiste en: *“EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar los servicios de transporte, guarda, administración, custodia de medios magnéticos, y custodia de garantías que se emitan en el marco de los procesos de contratación que adelanta la Agencia Nacional de Infraestructura”*.
2. Que la Carta de Aceptación de Oferta en mención, según se contempló en su numeral Segundo (2), fijó como plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 29 de diciembre de 2017. Que el acta de inicio fue suscrita el 19 de abril de 2017.
3. Que el valor de la Carta de Aceptación de Oferta No. VAF-273 de 2017, según numeral tercero (3) asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000.00), incluido el IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, los cuales se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 85717 del 23 de marzo de 2017, con cargo al Rubro 2-04-41-0 Otros Gastos Adquisición de Servicios.
4. Que mediante formato de solicitud de prórroga No. 1, a la Carta de Aceptación de Oferta No. VAF-273 de 2017, con memorando No. 2017-401-009542-3 del 07 de julio de 2017, suscrito por la Vicepresidente Administrativo y Financiero, se elevó solicitud de prórroga No. 1, del acuerdo de voluntades a la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, indicando:

*“(…) 3- Mediante comunicación con radicado de salida ANI No. 2017-601-018824-1 del 20 de junio de 2017, radicada en el Ministerio de Transporte bajo el No. 20173210380662 del 21 de junio de 2017 se solicitó a esa cartera ministerial impartir su concepto técnico y económico favorable para tramitar solicitud de vigencias futuras de 2018 con el fin de adicionar y prorrogar hasta el 30 de julio de 2018, los contratos relacionados con los servicios que a continuación se enlistan, dada su importancia para el normal funcionamiento de la Entidad:*

**PRÓRROGA No. 1 A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. VAF-273 DEL 06 DE ABRIL DE 2017, SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES COCOCARGA LTDA., – TRANSCOCOL LTDA.**

*(i) Aseo y Cafetería, (ii) Seguridad y Vigilancia, (iii) Canal de internet, (iv) Monitoreo de Medios de Prensa, (v) Fotocopiado y Conexos, (vi) Servicio de Transporte, Guarda y Custodia.*

*4- Mediante correo electrónico remitido el 29 de junio de 2017 la Doctora Catalina del Pilar Martínez Carrillo de la oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte, señaló que con el fin de que ese ministerio pueda impartir el concepto técnico y económico favorable que se le solicita, se requiere con los plazos de los contratos para cuyas adiciones se está solicitando vigencias futuras, abarquen hasta el 31 de diciembre de 2017.*

*5- La Agencia Nacional de Infraestructura requiere garantizar la prestación de los servicios discriminados en el numeral anterior, durante los días 30 y 31 de diciembre de 2017, razón por la cual procedió a comunicarle tal circunstancia al CONTRATISTA quien manifestó su conformidad con ello.*

*Con lo anterior, además, se estaría atendiendo la observación formulada mediante correo electrónico remitido el 29 de junio 2017 por la Doctora Catalina del Pilar Martínez Carrillo de la oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte, quien señaló que para que ese ministerio imparta el concepto técnico y económico favorable que se le solicito en la comunicación aludida en el numeral 3 anterior, se sugería que los plazos de los contratos para cuyas adiciones se está solicitando vigencias futuras, abarquen hasta el 31 de diciembre de 2017.*

5. Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria.
6. Que atendiendo lo dispuesto en Decreto 111 de 1996, en su artículo 14 "De los principios del sistema presupuestal", el cual manifiesta:

*"Art. 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)".*

7. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

*"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"*

8. Que la modificación aquí enunciada no implica erogación alguna adicional a la ya prevista contractualmente.

**PRÓRROGA No. 1 A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. VAF-273 DEL 06 DE ABRIL DE 2017, SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES COCOCARGA LTDA., – TRANSCOCOL LTDA.**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Prórroga N°. 1, a la Carta de Aceptación de Oferta No. VAF-273 suscrita el seis (06) de abril de 2017, la cual se registró por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** PRORROGAR el plazo de ejecución de la Carta de Aceptación de Oferta No. VAF-273 del 06 de abril de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017. ✓

**SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA,** se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas para la Carta de Aceptación de Oferta No. VAF-273-2017, atendiendo lo previsto en el numeral séptimo (7) "Garantía Única de Cumplimiento", ajustándolas en los términos indicados en la presente Prórroga.


**TERCERA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entiende que las Cláusulas de la Carta de Aceptación de Oferta No. VAF-273 de 2017, no modificadas en la presente Prórroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la **AGENCIA** y del **CONTRATISTA**, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - La presente Prórroga se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

28 JUL 2017



**MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**  
Vicepresidenta Administrativa y Financiera  
ANI



**MARIA ANDREA MEDINA GARCIA**  
Representante Legal – Subgerente  
TRANSPORTES COCOCARGA LTDA., –  
TRANSCOCOL LTDA.

Proyectó: Omar Maldonado – Abogado GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica  
Revisó: Gabriel Eduardo Del Toro Benavides – Coordinador GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica  
Revisó: Claudia Lorena López Salazar – Asesora Vicepresidencia Jurídica  
Revisó: Fernando Iregui Mejía – Vicepresidente Jurídico